

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 371/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1696/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	19047

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 371/2026

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **once horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **371/2026**, promovida por el **Municipio de Tangancicuaro, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:24Z / 28/09/2026T21:24:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 5a 67 03 f8 4f 1f db b7 37 a9 0c 0a 13 26 8b 3c 94 b8 76 c7 74 e0 71 ba 04 f0 88 f6 ec 23 0e f6 70 60 f0 ea 5b 30 ff 2f d9 f5 cc 90 8d d4 df 68 0c 20 d0 43 f5 43 c0 32 6d c3 06 b9 43 67 56 67 68 a9 d8 32 2d 64 cc ab ba 7a 43 3e b7 82 32 d4 af 3b 3f 6d 02 86 09 de 01 6d 5f 10 6a 6a ec 58 f4 87 1b 1b a7 07 f9 92 63 ad 78 b3 cb b6 48 ec ad 12 87 e6 f3 1d 47 36 36 a0 e6 6d 49 a4 5d c7 eb 03 c3 06 63 7a 3f ee 52 32 aa a4 69 32 2e 4d 89 02 3e 0b fe 42 f3 4e 61 29 34 9b 5c 13 26 3c f9 96 4a eb a8 83 d4 d5 7c b6 f8 82 8a 82 d9 75 04 05 ff 21 3d cc 15 54 f2 52 36 98 3b ef 1a 9e 1e 5c d2 64 96 a5 71 42 f3 66 fc a5 7f cd ba 7f cf ab 19 3c b3 5c 70 5d e4 95 67 3c 03 f0 cc 0b 26 8d 6d f9 4c 8b 69 73 58 c7 82 1d 77 80 aa 12 4f 53 fc 65 81 c1 37 85 aa a8 68 af fa 45 72 11 02 c5 1b 22 0e 0f 17 f3 e8 5b 26 a5 09 28 d5 ed 8a 31 4f 4e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:24Z / 28/09/2026T21:24:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:24Z / 28/09/2026T21:24:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069498			
	Datos estampillados	1E04832412F8B6AA0E2037CA94B7FD95907398BF2CAE6DB53D760040C9F3F43A89B8A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:45:38Z / 28/09/2026T14:45:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7f df cc 96 4e b7 a2 7f 60 09 d0 62 aa 68 62 ad 63 11 74 d3 ed 59 10 3b ea b0 1c 44 45 51 83 a1 f5 23 32 41 5f 03 ce 23 63 4b 43 39 62 fc 3c 37 56 04 66 4f d0 26 be a2 df 85 f4 32 5a d0 4b 4e cd e0 be c5 cb ad ea f0 f4 c9 14 1d 38 84 9a d5 c0 f9 d9 16 25 e3 83 35 fc a9 0a d2 43 57 c7 ac f7 61 02 bd fa 40 81 98 33 63 7f 4a a0 ac cc 0c 0c 8d e5 82 03 fa ce cb 92 9d 09 a1 0e 8f df ae f8 15 b9 89 ab f5 5c ac 1b 8a 68 65 38 ee 0e 3a fc e1 3f d3 91 7b 26 68 0d 5f 2b aa 64 f5 d7 26 40 56 6a 5e 08 ae 97 e0 04 69 4a df 40 86 e2 05 fd c7 47 98 d6 2b ea af 4f b6 6f 87 ce 33 05 d3 27 ee 3f 7a c1 93 b3 e3 45 af 42 bc 6e 63 9e 5c 2e 49 7c 2f 5d f3 0e 5c 75 3b 30 cf b5 db d4 35 36 49 3c c5 08 0e 02 47 b4 4e ec 04 b8 96 0a 3d 4a cc fb ba 83 9f 71 95 30 52 3a 6d 31 68 2e ff ef 3e d3 01 9d ec 8e 80 fd d7 fd 69 e4 0a d8 81 7c 26 15 7f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:45:38Z / 28/09/2026T14:45:38-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:45:38Z / 28/09/2026T14:45:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065525			
	Datos estampillados	16A1ABBAF6463C3001D8913E50D644B61BBE81BFF82A12D240E028378B309584294719			